

# Boletín Legal

29 de Octubre de 2024

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

### DECRETO SUPREMO

#### Nº 017-2024-MTC 1

Modifican el artículo 20 del Reglamento de Agencias Generales, Marítimas, Fluviales, Lacustres, Empresas y Cooperativas de Estiba y Desestiba, aprobado por Decreto Supremo Nº 010-99-MTC, en los siguientes términos:

Artículo 20.- Para los efectos del presente reglamento, son puertos de atraque directo y de lanchonaje, los que a continuación se indican:

1. Puertos de atraque directo:

Marítimos:

- a. Primera Categoría: Talara, Paita, Salaverry, Chimbote, Chancay, Callao, General San Martín, San Nicolás, Mollendo-Matarani e Ilo.
- b. Segunda Categoría: Bayóvar, Conchán y San Juan.

Fluviales y Lacustres:

Primera Categoría: Iquitos, Yurimaguas y Puno.

2. Puertos de Lanchonaje:

a. Marítimos: Eten, Pacasmayo, Malabrigo, Supe, Huacho y Atico.

b. Fluviales y Lacustres: Pucallpa, Santa Rosa (Loreto) y Puerto Maldonado.

[1 https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2338880-8](https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2338880-8)

**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**  
**DECRETO SUPREMO**  
**Nº 018-2024-MTC 2**

Modifican la definición de “peaje” del artículo 2, el artículo 19, el artículo 20, el numeral 3 del artículo 327 y la infracción con código G71 del Anexo I “Cuadro de Tipificación de Infracciones, Sanciones, Medidas Preventivas y Control de Puntos Aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre” del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo Nº 033-2001-MTC.

Además, incorporan la definición de “telepeaje” al artículo 2, el artículo 19-A y las infracciones con código M45 y M46 al Anexo I “Cuadro de Tipificación de Infracciones, Sanciones, Medidas Preventivas y Control de Puntos Aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre” del Reglamento Nacional de Tránsito, conforme a la norma citada.

[2 https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2338880-9](https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2338880-9)

**MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**  
**DECRETO SUPREMO**  
**Nº 008-2024-VIVIENDA 3**

Disponen la modificación de la denominación del Subcapítulo I del Capítulo II del Título I y del Capítulo III del Título I del Índice, de la denominación del Subcapítulo I del Capítulo II del Título I, de los artículos 11 y 29, de la denominación del Capítulo III del Título I, de los artículos 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 81 del Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 015-2012-VIVIENDA, de acuerdo a los términos de la presente norma.

[3 https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2338880-6](https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2338880-6)